



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II y adiciona la fracción IV al artículo 13 de la **Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila.**

- **En relación a dar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía en la defensa de sus derechos, así como garantizar la defensa plena en materias del ramo penal, civil, mercantil, administrativo, laboral, amparo.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **3 de Marzo de 2014.**

Segunda Lectura: **5 de Marzo de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, otorgando garantía mayor a favor del inculcado, de nombrar como defensor a un abogado o persona de confianza, y en caso de no contar con uno, a que se le designe uno de oficio que será pagado por el Estado.

Para hacer efectiva las garantías de acceso a la justicia y defensa, se han establecido mecanismos a través de los cuales se otorga el servicio de defensoría a los procesados, así como la asistencia jurídica a aquellas personas que lo requieran. No obstante no basta con ofrecer los servicios de defensoría de oficio y asesoría jurídica en forma gratuita sino que en necesario también dar un servicio proporcionado por profesionistas capaces de brindar con oportunidad y profesionalismo el servicio.

Los servicios que ofrece la defensoría de oficio, deben ser de calidad y suficientes para la atención de la ciudadanía y bajo la premisa de que todas las personas deben tener igual valor ante la justicia, pues a nadie debe discriminarse por razón de ideología, raza, sexo, idioma, religión, cultura y mucho menos por su posición económica.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Bajo todos estos aspectos podemos observar que es función del Estado garantizar a un ciudadano que el personal designado para su defensa debería contar con la experiencia necesaria para hacer frente al proceso; sin embargo en los requisitos que se deben cumplir para poder ser defensor de oficio no se establece que se deba de acreditar que cuenta con la experiencia necesaria para poder ocupar el puesto, algo que puede llegar a perjudicar enormemente a las personas que solicitan estos servicios.

Por ello debemos renovar la actuación de los defensores de oficio para que estén a la altura de prestar el servicio a quienes necesitan la defensa de sus intereses pero sobre todo deben hacer que la ley valga por igual para todos los ciudadanos, dando con ello mayor seguridad social y consolidando un estado que se ocupe de ver quienes presentan necesidades para su defensa y no dejar desprotegidos a quienes tienen mayor necesidad.

Reconocemos que nuestro país en lo general enfrenta grandes diferencias sociales, para lo cual el Estado tiene la entera obligación de otorgar a estas personas las herramientas necesarias para defenderse y evitar que la pobreza se convierta en los hechos que den indefensión jurídica. Debemos trabajar arduamente para fortalecer las instituciones que permitan atenuar la precariedad en la cual muchos ciudadanos enfrentan la justicia, con las diversas acciones y medidas con el objetivo de fortalecer la aplicación de la justicia.

Otorgar más seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía en la defensa de sus derechos además de que por parte del Estado se brinde este servicio con calidad y calidez debería ser el principal objetivo de la defensoría de oficio en el Estado.

Con esta reforma se pretende garantizar la defensa plena de las personas que por diversas circunstancias se ven en la necesidad de solicitar el servicio de asesoría o defensoría, en materias del ramo penal, civil, mercantil, administrativo, laboral, amparo.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION II Y ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la defensoría jurídica integral para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.** Para ser defensor de la Defensoría se requiere:

**I.** ...

**II.** Tener cédula profesional y título oficial de licenciado en derecho, expedido por autoridad legalmente facultada para otorgarlo e inscrito en el Tribunal Superior de Justicia del Estado;

**III.** ...

**IV.** Acreditar experiencia de dos años en el ejercicio profesional.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"**

Saltillo, Coahuila; a 03 de Marzo de 2014.

**ATENTAMENTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"**

**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**